



Resolución OIR.SSF-115/2015.

Versión pública por supresión de datos personales. Art. 30 LAIP.

San Salvador, 14 de octubre del dos mil quince.

Señor

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Presente

Me refiero a su solicitud de información formulada a la Superintendencia del Sistema Financiero –en adelante SSF-, en fecha 09 de octubre de 2015, por medio de la cual solicita acceso a lo siguiente:

1. “¿Están obligadas las casas corredoras de bolsa a informar a sus clientes, en forma oportuna, el momento de captar ganancia de capital?”
2. ¿Están las casas corredoras de bolsa solamente obligadas a brindar información o también están obligadas a asesorar a sus clientes?
3. ¿Están obligadas las casas corredoras de bolsa, en virtud de un contrato de comisión, a asesorar en forma oportuna a sus clientes para que vendan sus títulos y de esa manera minimicen las pérdidas?
4. ¿Es obligación de la casa corredora de bolsa determinar el perfil del inversionista al momento de contratar en este?
5. ¿De qué manera las casas corredoras de bolsa deben dejar evidencia de la asesoría bursátil prestada al inversionista?
6. ¿Están obligadas las casas corredoras a emitir opinión o recomendación oportuna a fin de que el inversionista decida si debe vender o comprar valores?
7. ¿Están obligadas las casas corredoras de bolsa a enviar a la SSF copias de los correos electrónicos que remiten a sus clientes?
8. ¿De qué manera la SSF resguarda las comunicaciones electrónicas realizadas entre las casas corredoras de bolsa y sus clientes?



9. ¿Pueden citarme algunas normativas que prohíban a las casas corredoras de bolsa, o a sus empleados, manejar discrecionalmente los portafolios de inversión de sus clientes?
10. ¿Pueden citarme las normativas que obligan a las casas corredoras de bolsa a enviar información diaria a sus clientes?
11. ¿Pueden citarme alguna normativa que obligue a las casas corredoras de bolsa a dar asesoría oportuna a sus clientes, para que en el mejor interés de estos, informarles de alguna ganancia de capital que puedan obtener de sus diferentes valores extranjeros?
12. ¿Es obligación de una casa corredora (dentro de la asesoría y cuidado de los portafolios que les han sido confiados), en su calidad de comisionistas, sugerir o consultar a sus clientes si quieren considerar dar la orden de venta para materializar ganancia de capital?

I. Sobre la información solicitada

Recibida y analizada la solicitud de información, se expone que la información solicitada no se encuentra clasificada como reservada o confidencial en esta institución, por lo que la suscrita Oficial de Información emite la siguiente:

II. Resolución:

1. Conceder el acceso a lo solicitado remitiéndolo en documento adjunto a la presente resolución.
2. Comunicar al solicitante la presente resolución a la dirección electrónica proporcionada en la solicitud de información.
3. Comunicar al solicitante que puede acudir a partir de esta fecha a retirar copia simple de lo solicitado a las oficinas de la Superintendencia del Sistema Financiero, situadas en séptima avenida norte # 240 de San Salvador, de lunes a viernes en horario de 8.30 a.m. a 12 m. y de 1.00pm a 4.30 p.m.

NOTIFÍQUESE.

Sin otro particular,

ORIGINAL FIRMADA POR OFICIAL DE INFORMACIÓN

Francisca Elizabeth Salinas Álvarez
Oficial de Información
Superintendencia del Sistema Financiero